

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0501-2015-AL/JEMS-MPB

**BARRANCA, 17 DE SETIEMBRE DEL 2015** 

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe Nº 0060-2015-OREC-MPB de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil.

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4º establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece la denominada Declaración Matrimonial o Declaración del Proyecto Matrimonial, que no es otra cosa que la manifestación del propósito de contraer matrimonio, que hacen los pretendientes ante el Alcalde del domicilio de uno de ellos o de ambos.

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar los siguientes Expedientes Matrimoniales:

- Expediente Matrimonial N° 83-2015, de los contrayentes Don ALEJANDRO EDGAR SAMAME NEYRA, y Doña ANA ISABEL CALIXTO CHAVEZ; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 18 de Setiembre.
- Expediente Matrimonial N° 84-2015, de los contrayentes Don CRISTHYAN ESPINOZA PALACIOS, y Doña CARMEN JAZMIN GONZALES CORNELIO, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 18 de Setiembre.
- Expediente Matrimonial N° 85-2015, de los contrayentes Don LUIS ALBERTO RAMIREZ BRAVO, y Doña BETTZABETH SONIA ASENCIOS HERRERA, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 18 de Setiembre.
- Expediente Matrimonial N° 86-2015, de los contrayentes Don ABELARDO ENRIQUE SUAREZ RAMOS, y Doña ANA MARIA VEGA ARANDA, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 22 de Setiembre.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

- Don ALEJANDRO EDGAR SAMAME NEYRA, y Doña ANA ISABEL CALIXTO CHAVEZ; a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 18 de Setiembre.
- Don CRISTHYAN ESPINOZA PALACIOS, y Doña CARMEN JAZMIN GONZALES CORNELIO, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 18 de Setiembre.
- Don LUIS ALBERTO RAMIREZ BRAVO, y Doña BETTZABETH SONIA ASENCIOS HERRERA, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 18 de Setiembre.
- Don ABELARDO ENRIQUE SUAREZ RAMOS, y Doña ANA MARIA VEGA ARANDA, a fin de que formalicen el Matrimonio Civil, el día 22 de Setiembre.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. José Elgar Marreros Saucedo